



Vistos, el Informe N° D000048-2026-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-2025-MIMP de fecha 29 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por un monto de S/ 1 040 535 794,00 (MIL CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100), por toda fuente de financiamiento, de conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, a excepción, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/50.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 0032-2020-EF/50.01 y N° 0024-2022-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referido a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2029, por lo que mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

N° Exp : 2026-0005996





Que, el numeral 40.2 del referido artículo 40, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de una disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, realizadas durante el mes correspondiente, se formalizan mediante Resolución del Titular del Pliego, dentro de los plazos establecidos en el respectivo Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, conforme al Modelo N° 5/GN, Modelo de Resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (dentro de una Unidad Ejecutora), debiendo ser remitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 2, de la Resolución Ministerial N° 000412-2025- MIMP “Modifican el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 162-2024-MIMP, N° 004-2025-MIMP y N° 110-2025-MIMP; y dictan otras disposiciones, se resuelve: “Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias y la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.”

Que, con la Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01 se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los clasificadores de Gasto para el Año Fiscal 2026 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la cual se establecen que los Pliegos tienen como plazo, entre otros, para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras realizadas en el mes de enero, hasta el 10 de febrero del 2026.

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, para el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4 del citado numeral;

Que, por otro lado, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la

N° Exp : 2026-0005996





Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, al amparo de lo expuesto, mediante Informe N° D000048-2026-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, propone la formalización de la modificación presupuestaria efectuadas en el nivel funcional programático del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables correspondientes al mes de enero del Año Fiscal 2026, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Presupuesto señala en el citado Informe que aprueba las notas modificatorias correspondientes al mes de enero del Año Fiscal 2026, han sido efectuadas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 32513, que establece las medidas en materia de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático; en el artículo 40 de la Ley N° 28411 y en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, que establece limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, así como a las modificaciones presupuestarias en el marco de Programas Presupuestales;

Que, en tal sentido, es necesario formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático en el mes de enero del Año Fiscal 2026, en las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 380-2025-MIMP; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y sus modificaciones con la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, durante el mes de enero del Año Fiscal 2026, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo

N° Exp : 2026-0005996





dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria”, emitidas por las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y 009: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, durante el mes de enero del Año Fiscal 2026.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días posteriores de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ENRIQUE CHAVEZ CASTILLO
DIRECTOR / A GENERAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2026-0005996

